

CONVENIO FONDOS CONCURSABLES 2016, 2da Convocatoria

CREACIÓN DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

COLEGIO HENRI CETTY

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2016, entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, en adelante "La Fundación", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva Sra. Haydeé Domic Tomicic, domiciliada en Balmaceda 1301, Santiago, y por otra parte, El Colegio Henri Cetty, en adelante "la Beneficiaria", representada por Don Luis Unzueta Castillo, domiciliado en Avenida Oriente 1630, Molina, cuya información de individualización consta en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes", y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio.

PRIMERO: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país. En este contexto, la Fundación ha implementado un programa denominado **Fondo de Creación de Orquestas, 2da Convocatoria**, que consiste en la entrega de instrumentos para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles en todo el país. Estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios sociales, educativos, técnicos y económicos, conforme a la decisión de una comisión de evaluación y adjudicación, todo lo cual consta en las Bases de Fondos de Creación 2016, 2da Convocatoria.

SEGUNDO: Conforme al resultado del concurso, se resolvió asignar al Colegio Henri Cetty, a través de contrato de comodato, los instrumentos para la Orquesta de cuerdas Colegio Henri Cetty, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo N° 1, y un aporte único de \$ 430.000 en accesorios musicales, cancelando la Fundación pagos directos al proveedor.

La Beneficiaria por su parte, se compromete por 2 años a contar de la firma del presente convenio, a cubrir la totalidad de los costos del proyecto, incluidos los honorarios de los profesores de instrumentos, teoría y orquesta, por una suma que asciende a \$ 9.466.240,



(Nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil, doscientos cuarenta pesos), como también los gastos operativos asociados al funcionamiento de la orquesta.

La Beneficiaria se compromete para la correcta ejecución del proyecto, a seguir los procesos de ejecución estipulados en Anexo N° 3, el cual forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria además, se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) En caso de ser necesario modificar la planta de profesores o sustituir al director de la orquesta, deberá informar a la Fundación y solicitar la aprobación de nuevas contrataciones.
- b) Hará expresa mención de la contribución de la Fundación en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, u otro medio) del proyecto aprobado en virtud de este convenio y siempre remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional y un pendón (con atril y bolso), para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

- c) Se compromete a cumplir con las normas dispuestas por la Fundación en el Catastro On-Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.
- d) La Beneficiaria se compromete a entregar a la Fundación un informe Anual, que deberán ser entregados el 25 de noviembre 2017 y 2018. Se deja establecido que el informe deberá ser entregado en la fecha que suscribe el presente convenio, puesto que la no recepción del mismo autoriza a la Fundación a reasignar la implementación musical a otros beneficiarios del Programa, entendiéndose con esta omisión de documentos que la orquesta ha renunciado a los recursos asignados.



El informe final debe ser acompañado de:

- 1) El ejercicio completo de la contraparte económica ofrecida por la beneficiaria al momento de postular al concurso, con los respectivos respaldos de boletas, facturas, u otros documentos probatorios.
- 2) Informe de las actividades musicales realizadas, en el cual deben señalarse el día, hora y lugar de realización, junto con el número de participantes.
- 3) Una fotografía del conjunto (actualizada).
- 4) Lista de los alumnos inscritos en la orquesta, detallando: nombre, Cédula de Identidad, edad y domicilio.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá excluir de pleno derecho a la Beneficiaria de futuros subsidios o becas que pueda otorgar la Fundación.

Asimismo, el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, mediante el presente Convenio, dará derecho a poner término de inmediato al contrato de comodato que se adjunta como Anexo N° 1, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

CUARTO: Aplicación de la Ley N° 20.825. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá como Anexo N° 2 al presente convenio la información sobre los antecedentes personales de la beneficiaria. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.



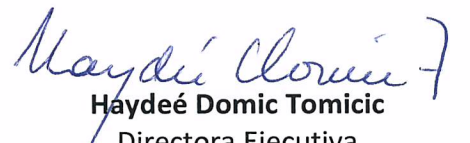
SEXTO: Personerías.

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González

El poder de Don Luis Unzueta Castillo, para comparecer en representación del Colegio Henri Cetty, consta en la escritura pública de fecha 02 de mayo de 2013, otorgada ante la Notaria de don Miguel Aburto Contardo.

SÉPTIMO: Firmas y copias. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con tres anexos denominados: "Anexo N° 1 Contrato de Comodato y "Anexo N° 2 Antecedentes de los comparecientes al Convenio" y "ANEXO N°3 Procedimientos para la ejecución" que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.


Luis Unzueta Castillo
Representante Legal
Colegio Henri Cetty


Haydeé Domic Tomicic
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile



ANEXO Nº 1
CONTRATO DE COMODATO
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

COLEGIO HENRI CETTY

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2016, entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, en adelante “La Fundación”, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva Sra. Haydeé Domic Tomicic, domiciliada en Balmaceda 1301, Santiago, y por otra parte, El Colegio Henri Cetty, en adelante “la Beneficiaria”, representado por el Sr. Luis Unzueta Castillo, domiciliado en Avenida Oriente 1630, Molina, cuya información de individualización consta en el anexo Nº 2 “Antecedentes de los Comparecientes”, y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio.

PRIMERO: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es dueña de los siguientes instrumentos musicales:

INSTRUMENTOS	TAMAÑOS	CANTIDAD
Violín	3/4	4
Violín	4/4	4
Viola	14'	2
Viola	15'	1
Violoncello	3/4	2
Contrabajo	3/4	1
Arco bajo	Francés o Alemán	Alemán



5

Por el presente acto, la Fundación entrega en comodato a la Beneficiaria, los instrumentos musicales anteriormente descritos. La Beneficiaria declara recibir en el presente acto los referidos instrumentos en perfecto estado de conservación, los cuales destinará al uso exclusivo de la Orquesta de cuerdas Henri Cetty.

SEGUNDO: El presente Contrato comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio “**Fondo Creación de Orquestas, 2da Convocatoria**”, suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la Beneficiaria deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

TERCERO: El comodatario sólo podrá destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con su condición de establecimiento educacional, esto es instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de orquestas juveniles e infantiles.

El comodatario deberá mantener los instrumentos en perfecto estado de conservación para ser utilizado por sus alumnos, según sean sus requerimientos.

En caso de contravención al uso convenido, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, la Fundación podrá exigir la restitución inmediata de los instrumentos.

CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, el Comodatario queda, además obligado a lo siguiente:

Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso natural, deberá



guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro.

El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

QUINTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos cedidos en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

SÉPTIMO:

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González


El poder de Don Luis Unzueta Castillo, para comparecer en representación del Colegio Henri Cetty, consta en la escritura pública de fecha 02 de mayo de 2013 ante la notaría de don Miguel Aburto Contardo.

OCTAVO:

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Luis Unzueta Castillo
Representante Legal
Colegio Henri Cetty


Haydeé Domic Tomicic
Directora Ejecutiva
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

